

Constancia: Señor juez, le pongo de presente que verificado el registro mercantil del Banco Agrario de Colombia S.A., se constata que el correo electrónico que figura inscrito para notificaciones judiciales es secretariageneral@bancoagrario.gov.co, y no notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co, dirección esta última desde la cual fue remitido el poder que antecede.

A despacho para que provea.



Daniela María Arbeláez Gallego
Oficial Mayor.

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, quince de marzo de dos mil veintiuno

Radicado. 19-2019-00233

En atención a la constancia que antecede, y toda vez que el decreto 806 de 2020 en su artículo 5, inciso tercero, establece que: “(...) *los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.*”, no se impartirá trámite al poder anexo al memorial que precede a este proveído, hasta tanto se cumpla con el requisito que establece la norma citada.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN
JUEZ

Firmado Por:

ÁLVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fea54445da5ecafe7cf69f299930dcd2efa79305553d151d23a7da7c0c1d63bc

Documento generado en 15/03/2021 04:23:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>